

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 1000 - 002.11

( 21 OCT 2021 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN)  
“ZONA G IBAGUÉ” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### LA ALCALDESA DE IBAGUÉ (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las consagradas mediante el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1834 del 2017, el artículo 179 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015 modificado mediante el decreto No. 697 de 2020, y el Acuerdo Municipal No. 0007 de 2020, “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Ibagué “Ibagué Vibra 2020-2023” y se dictan otras disposiciones” y,

### CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le atribuyó al Alcalde Municipal el deber de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo”*. De esta forma, se procede con el propósito de fomentar y estimular la economía creativa en el Municipio de Ibagué que se convierta en un referente de las industrias culturales y creativas en Colombia, Iberoamérica y como referente Internacional.

Que la Ley 1834 del 23 de mayo de 2017 *“Por medio del cual se fomenta la economía creativa Ley Naranja”* tiene como objeto principal *“desarrollar, fomentar, incentivar y proteger a las industrias creativas”*. Una de las estrategias de gestión pública es la de Infraestructura, según la cual *“se desarrollará la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias del Gobierno nacional y los Gobiernos locales, se privilegie la inversión en infraestructura física o infraestructura virtual, así como a su acceso inclusivo”* (artículo 4°, numeral 4).

Que el artículo 2 de la Ley 1834 del 2017, definió las industrias creativas y manifestó que comprenden, *“los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor”*. Igualmente refirió que: *“Las industrias creativas comprenderán de forma genérica – pero sin limitarse a -, los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa”*.

Que a lo largo del artículo 5 ibidem, se enumeraron una serie de estrategias establecidas para las industrias culturales y creativas, y es así, como específicamente en el numeral 3 las estrategias de “Industria”, permiten que se promueva el fortalecimiento de las industrias creativas, así como su formalización y adecuación. Igualmente, en el numeral 4 del mismo artículo, en la estrategia de “Infraestructura” permite que se desarrolle *“la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias del gobierno nacional y los Gobiernos locales, se privilegie la inversión en infraestructura física o infraestructura virtual, así como su acceso inclusivo”*.

Que la Ley 1955 del 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, estableció en su artículo 179 la definición de Áreas de Desarrollo Naranja (ADN), entendidas como: *“los espacios geográficos que sean delimitados y reconocidos a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas de la entidad territorial, que tengan por objeto incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2 de la Ley 1834 de 2017”*.





DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 1000 - 06.21

( 21 OCT 2021 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN)  
“ZONA G IBAGUÉ” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que el artículo 179 ibidem, igualmente estableció las ADN basadas en la oferta cultural y creativa como *“espacios que operan como centros de actividad económica y creativa, contribuyen a la renovación urbana y al mejoramiento del área de ubicación, crean un ambiente propicio en el que confluyen iniciativas en estos campos, fortalecen el emprendimiento, el empleo basado en la creatividad, el turismo, la recuperación del patrimonio cultural construido, la conservación medioambiental, la transferencia de conocimientos, el sentido de pertenencia, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa”*.

Que, en consecuencia, el referido artículo fue reglamentado mediante el Decreto 697 del 26 de mayo de 2020, *“Por el cual se adiciona el Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, y se reglamentan los artículos 179 y 180 de la Ley 1955 de 2019, Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*.

Que, en concordancia, el Gobierno Nacional a fin de reforzar el gran potencial de la economía creativa en Colombia mediante el artículo 1 del Decreto 697 del 2020 adiciona la Parte XII y de los Títulos I y II del Decreto 1080 de 2015 en los cuales se reglamentaron las condiciones de las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) en el territorio nacional.

Que de esta forma, el artículo 2.12.1.1.5 del Decreto 1080 del de 2015, adicionado por el Decreto 697 de 2020, reglamentó la caracterización espacial de las Áreas de Desarrollo Naranja, manifestando que para su constitución se faculta a las entidades territoriales a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas adoptadas por la alcaldía municipal o distrital correspondiente; o bien como espacios circunscritos inmuebles determinados, declarados como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito nacional o territorial en la categoría del Grupo Urbano - Sector Urbano o del Grupo Arquitectónico.

Que el artículo 2.12.1.1.4 determina unas actividades económicas en cuyos sectores son desarrolladas las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) y por ende estas áreas podrán tener una caracterización sectorial o intersectorial cuando se involucren varias actividades, el Área de Desarrollo Naranja (ADN) de Ibagué será considerada de carácter intersectorial.

Que teniendo en cuenta que el presente Decreto delimita el Área de Desarrollo Naranja (ADN): “ZONA G IBAGUÉ” del Municipio de Ibagué, y que en concordancia con el Decreto 697 de 2020 adiciona el título II denominado *“Incentivo Tributario a Proyectos de Economía Creativa”* al Decreto 1080 de 2015, en adelante la administración municipal buscará promover y establecer los lineamientos normativos necesarios para tal fin, de conformidad con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio *“Ibagué Vibra 2020-2023”*.

Que mediante el Acuerdo Municipal No.026 del 4 de octubre de 2010 se adoptó oficialmente la marca *“Ibagué Capital Musical”* como logotipo institucional del municipio de Ibagué que según el Certificado de registro de Marca número 381103 y la Resolución de concesión No. 31840 del 30 de junio de 2009 de la Superintendencia de Industria y Comercio de la República de Colombia, Ibagué cuenta con el registro de marca *“IBAGUÉ CAPITAL MUSICAL”* hasta el 30 de junio de 2029 y dentro de su clasificación están: Productos/Servicios comprendidos en la(s) clase(s) 41 de la Edición número 9 de la Clasificación Internacional de Niza, se describen servicios de educación, esparcimiento y recreación, organización de actividades, eventos y seminarios, eventos culturales, educativos, tecnológicos, económicos y de negocios y en general todas las actividades destinadas a prestar servicios afines.

Que el Plan de Desarrollo *“Ibagué Vibra 2020-2023”* dentro de la dimensión **“IBAGUÉ SOCIOCULTURAL”**, comprende el sector 2 **“CULTURA QUE VIBRA CON OPORTUNIDADES”**, el cual busca una visión de la ciudad en la que la cultura sea concebida como la base de la sociedad, buscando con esta visión, crear las condiciones para el



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 1000 - 06 21

21 OCT. 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN)  
“ZONA G IBAGUÉ” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

establecimiento de un escenario de riqueza cultural donde tengan cabida todos los sectores de la ciudad.

Que, de esta forma, en el Sector Cultura para el municipio de Ibagué se plantea el objetivo de crear oportunidades para desarrollar y garantizar el ejercicio de los derechos culturales de las personas, fomentando el arte y la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones a través de alianzas interinstitucionales de carácter público y privado, generando estímulos e implementando políticas públicas que dinamicen los procesos de creación, producción, divulgación, investigación, circulación y formación artística y cultural de la ciudadanía ibaguereña. Por lo anterior, uno de los propósitos de la Alcaldía Municipal de Ibagué es consolidar y fortalecer el sector cultural, así como las actividades, espacios y escenarios asociados a la práctica y el fomento de riqueza cultural de la ciudad de Ibagué y delimitar la tercera (3) Área de Desarrollo Naranja (ADN) Ibagué, se convierte en una herramienta fundamental para este fin.

Que por esta razón, el Plan de Desarrollo “Ibagué Vibra 2020-2023” estableció el **PROGRAMA 2 “PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS”** el cual se define como; *“las políticas, planes proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde las perspectivas de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia”*. En él, a su vez, se desarrolla el **SUBPROGRAMA 1 “ESCENARIOS CULTURALES, BIBLIOTECAS, COMUNIDAD Y TERRITORIO”** en el cual se formuló el proyecto **“FORTALECIMIENTO, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DEL ECOSISTEMA CREATIVO DE LA CIUDAD MUSICAL DE IBAGUÉ”** el cual, busca dar cumplimiento a la meta de promover creación y consolidación de 4 Zonas VIC (Vibra Ibagué Capital) propósito que se puede lograr a través de la delimitación de las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) del Municipio de Ibagué.

Que mediante el Acuerdo Municipal No.005 del 31 de mayo de 2021 establece incentivos tributarios de exención en el Impuesto Predial y el Impuesto de Industria y Comercio y su complemento de Avisos y Tableros, para las empresas que desarrollen actividades creativas y culturales y se ubiquen desde el 1 de enero de 2021 en una zona ADN siempre y cuando generen determinado número de empleos directos, conforme a lo establecido por medio de dicho Acuerdo.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de la ciudad de Ibagué, fue adoptado mediante el Decreto 0823 de 2014, el cual define la “ZONA G IBAGUÉ”, como una zona de actividad residencial de uso secundario, definida como el suelo en el cual las edificaciones se destinan a una o más unidades de habitación, para alojamiento permanente de personas y se clasifica teniendo en cuenta la localización de las actividades que le son compatibles, es decir, primaria y secundaria, en la cual la secundaria, es la zona cuya actividad principal es la residencial, donde se permite la localización de actividades de comercio y servicios de cobertura sectorial e industria de bajo impacto, tipo maquila, de cobertura local, en espacios adosados a la vivienda y arquitectónicamente adecuados para tal fin, dándole aplicabilidad a los índices de saturación establecidos en el decreto.

Que de conformidad con el precitado decreto, se define la “ZONA G IBAGUÉ”, como una zona ubicada entre los barrios: Cádiz, Macarena, Macarena parte alta, Macarena parte baja, Magisterio, Metaima y Montealegre. Esta se encuentra ubicada de la cabecera municipal y confluyen la malla vial arterial primaria de las vías: Avenida ferrocarril (Transversal 2) y la carrera 5ta; y la malla vial arterial secundaria de la Calle 42. Siendo de esta manera, una zona ubicada



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 1000 - 0621

21 OCT 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN)  
“ZONA G IBAGUÉ” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

entre los principales corredores viales para el transporte público colectivo y privado que requieren de la implementación de estacionamientos y parqueaderos al ser un área de actividad comercial. Además, la zona cuenta con un equipamiento de carácter regional tal como es el SENA Regional Tolima. Por otra parte, la zona es de actividad residencial de uso residencial secundaria y uso comercial y de servicios para el servicio personal y su cobertura es urbana.

Que en virtud de lo anterior se ha identificado la tercera (3) Área de Desarrollo Naranja (ADN) en una zona que se caracteriza por contar con una oferta gastronómica, educativa y formativa a nivel cultural, como institucional.

Que la precitada área, tiene un espacio geográfico con un alto potencial para el desarrollo de la economía creativa, la innovación, la renovación urbana, el fortalecimiento del tejido social y la protección del patrimonio cultural en el municipio, que se caracteriza por ser de alto flujo comercial con zonas de uso en su mayoría gastronómico.

Que es así como se evidencia que el Municipio de Ibagué, focaliza esfuerzos hacia la economía creativa y se alinea con la política nacional, impulsando mediante la generación de un ecosistema de industrias creativas y culturales, que conlleve a la transformación, la competitividad y apueste por el crecimiento de la ciudad.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA DEL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA:**

Declárese el Área de Desarrollo Naranja (ADN): “ZONA G IBAGUÉ”, como un centro de actividad económica y creativa, que permitirá integrar a artistas, creadores, emprendedores, infraestructuras y equipamientos culturales para consolidar procesos alrededor de los bienes y servicios culturales y creativos; contribuir en la renovación urbana y mejoramiento de la zona; y fortalecer el emprendimiento y el empleo basado en la creatividad, cultura y turismo, el sentido de pertenencia, la innovación, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS.** Son objetivos del presente decreto:

1. Impulsar y fortalecer las actividades del sector creativo y cultural, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 1834 de 2017, el decreto 697 del 2020 el cual adicionó la Parte XII y de los Títulos I y II del decreto reglamentario 1080 de 2015 y las demás disposiciones que la desarrollan y reglamentan.
2. Generar condiciones propicias para el crecimiento económico, la generación de empleo, la innovación creativa, la renovación urbana, la inversión privada y pública, la protección y fomento del patrimonio cultural material e inmaterial.
3. Fomentar la creación de empresas dedicadas a actividades relacionadas con economía naranja.
4. Promover la preservación de los Bienes de Interés Cultural (BIC).
5. Promocionar las actividades artísticas y culturales y los diferentes escenarios como ejes de encuentro de intercambio cultural y atractivos turísticos diferenciados del Municipio.
6. Apoyar la formalización de las nuevas ideas creativas y productos innovadores, así como los proyectos ya existentes.



DECRETO 1000 - 08 2 11

( 21 OCT 2021 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN)  
“ZONA G IBAGUÉ” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

7. Regenerar el tejido social facilitando una mayor interacción entre los diferentes actores del sector cultural y la sociedad en general.
8. Consolidar la identidad musical, cultural y artística y el sentido de pertenencia en el ejercicio de las actividades de las industrias culturales y creativas de la ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO. DELIMITACIÓN DEL ÁREA:** El Área de Desarrollo Naranja (ADN): “ZONA G IBAGUÉ”, comprende un polígono de área total de 164.700 m<sup>2</sup> / dieciséis (16.47) hectáreas, que se describe así:

El polígono inicia en la esquina suroccidental de la calle 42 con carrera 5 y avanza por esta en sentido noroccidental hasta la calle 41, bordeando al hotel F-25. Cruza la calle 41 en sentido noroccidental, bordea todos los predios al norte de la carrera 4i hasta la calle 38, sube en sentido noroccidental hasta la carrera quinta y sube hasta llegar a la calle 37, rodeando todos los establecimientos sobre el costado sur de la carrera 5. Baja por la calle 37 y cruza en sentido occidental, para rodear todos los predios al occidente de la calle 37, desde la esquina norte de la carrera 4i, en sentido sur, hasta la esquina de la carrera 4g. Avanza en sentido occidental, bordeando los predios al norte de la carrera 4g, hasta llegar a la calle 35, rodeando el restaurante “La Lonchera”, el Colombo Americano, el bar “Beertown” y el instituto de inglés NT, diversificando la oferta gastronómica e institucional. Continúa en sentido oriental, abrazando los predios al sur de la calle 4g, cruza la calle 37 y avanza por el andén sur de la calle 4g hasta la esquina sur-oriental de la calle 39, bordeando los predios sobre la calle 4g hasta la calle 39 bis y los predios al occidente de la calle 39 bis, sentido sur, hasta la Avenida Ferrocarril.

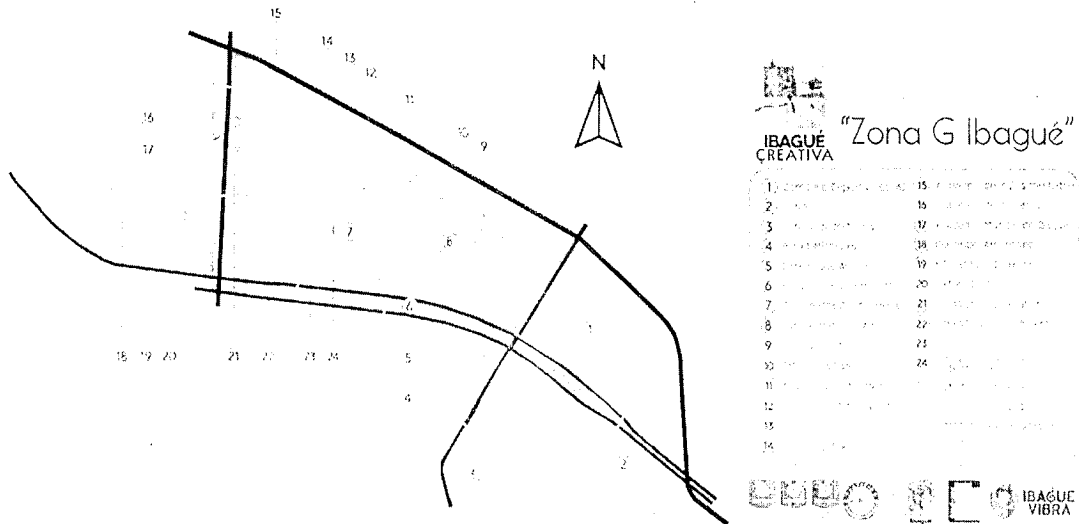
De esta manera se enmarca el barrio “La Macarena”, además de un sector representativo del barrio “Cádiz”, donde en conjunto existe una oferta tanto gastronómica, educativa y formativa a nivel cultural, como institucional. Posteriormente, en sentido sur, atraviesa el Parque Lineal Avenida Ferrocarril y avanza en sentido oriental, por el andén sur de la Avenida ferrocarril, hasta la esquina oriental de la calle 40, donde abraza los predios sobre la Avenida hasta la calle 42 y desciende en sentido sur, abrazando los predios del costado occidental de la calle 42, hasta llegar a la carrera 4d. Cruza la calle 42 y baja en sentido sur, rodeando el Parque de Metaima, continuando en sentido oriental por el borde norte del Canal Mirolindo hasta la altura de la calle 42b, donde sube en sentido norte, bordeando los predios sobre la carrera 4d hasta la esquina de la calle 42a, subiendo en sentido noroccidental hasta la carrera 4e y después en sentido noroccidental para volver nuevamente a la calle 42. Sube en sentido norte por el andén oriental de la calle 42 hasta llegar a la Avenida Ferrocarril. De allí sigue por el andén sur de la Avenida hasta el SENA, rodeándolo completamente por su límite suroccidental hasta su acceso vehicular. Avanza por el andén sur de la Avenida Ferrocarril en sentido nor-occidental hasta llegar a la altura del monumento Prometeo Artesano, donde cruza la avenida en sentido nor-oriental, hasta el andén norte, por donde continúa en sentido nor-occidental hasta cruzar la calle 42 y llegar a la esquina. Finalmente, el polígono avanza por el andén occidental de la calle 42, en sentido nor-oriental hasta llegar nuevamente al punto de partida en la esquina suroccidental de la calle 42 con carrera 5.

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 1000 - **06 2 11**

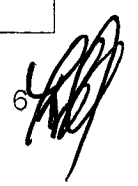
**21 OCT 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN) “ZONA G IBAGUÉ” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



**ARTÍCULO CUARTO. ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER CREATIVO:** Las actividades económicas de carácter creativo y cultural, que serán promovidas a través de esta creación del Área de Desarrollo Naranja (ADN): “ZONA G IBAGUÉ”, son especialmente las siguientes:

No	DESCRIPCIÓN	CIU 4 A.C	ÁREA	SECTOR
<b>INCLUSIÓN TOTAL</b>				
1	Fabricación de instrumentos musicales	3220	Creaciones funcionales	Fonográfica
2	Actividades de grabación de sonido y edición de música	5920	Industrias culturales	Fonográfica
3	Actividades de fotografía	7420	Artes y patrimonio	Artes visuales
4	Enseñanza cultural	8553	Artes y patrimonio	Educación cultural y creativa
5	Creación literaria	9001	Industrias culturales	Editorial
6	Creación musical	9002	Artes y patrimonio	Artes escénicas y espectáculos
7	Creación teatral	9003	Artes y patrimonio	Artes escénicas y espectáculos
8	Creación audiovisual	9004	Industrias culturales	Audiovisual
9	Artes plásticas y visuales	9005	Artes y patrimonio	Artes visuales
10	Actividades teatrales	9006	Artes y patrimonio	Artes escénicas y espectáculos



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 1000 - 06211

21 OCT 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN)  
“ZONA G IBAGUÉ” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

11	Actividades de espectáculos musicales en vivo	9007	Artes y patrimonio	Artes escénicas y espectáculos
12	Otras actividades de espectáculos en vivo	9008	Artes y patrimonio	Artes escénicas y espectáculos
<b>INCLUSIÓN PARCIAL</b>				
1	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	3210	Creaciones funcionales	Diseño
2	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio en establecimientos especializados	4761	Industrias culturales	Editorial
3	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados	4769	Industrias culturales	Audiovisual
4	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	4771	Artes y patrimonio	Actividades manufactureras de la E. N
5	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	4772	Artes y patrimonio	Actividades manufactureras de la E. N
6	Alojamiento en hoteles	5511	Artes y patrimonio	Turismo cultural
7	Alojamiento en apartahoteles	5512	Artes y patrimonio	Turismo cultural
8	Otros tipos de alojamientos para visitantes	5519	Artes y patrimonio	Turismo cultural
9	Expendio a la mesa de comidas preparadas	5611	Artes y patrimonio	Turismo cultural
10	Expendio por autoservicio de comidas preparadas	5612	Artes y patrimonio	Turismo cultural
11	Expendio de comidas preparadas en cafeterías	5613	Artes y patrimonio	Turismo cultural
12	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p	5619	Artes y patrimonio	Turismo cultural
13	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento	5630	Artes y patrimonio	Turismo cultural
14	Actividades de las agencias de viaje	7911	Artes y patrimonio	Turismo cultural
15	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	7990	Artes y patrimonio	Turismo cultural

DECRETO 1000 - 0821

21 OCT 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN)  
“ZONA G IBAGUÉ” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

16	Educación de la primera infancia	8511	Artes y patrimonio	Educación cultural y creativa
17	Educación preescolar	8512	Artes y patrimonio	Educación cultural y creativa
18	Educación básica primaria	8513	Artes y patrimonio	Educación cultural y creativa
19	Educación media técnica y de formación laboral	8523	Artes y patrimonio	Educación cultural y creativa
20	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación	8530	Artes y patrimonio	Educación cultural y creativa
21	Educación técnica profesional	8541	Artes y patrimonio	Educación cultural y creativa
22	Educación tecnológica	8542	Artes y patrimonio	Educación cultural y creativa
23	Formación académica no formal	8551	Artes y patrimonio	Educación cultural y creativa

**PARÁGRAFO.** Para el caso de las actividades económicas de inclusión parcial contenidas en la tabla que contiene el presente artículo, se tendrán en cuenta las acciones y proyectos referidos o seleccionados directamente con su componente cultural o creativo.

**ARTÍCULO QUINTO. POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES:** La Alcaldía de Ibagué, en articulación con el sector privado, la academia, organizaciones sociales y otras entidades públicas del orden municipal, departamental, nacional e internacional, adelantará una agenda creativa integrada por proyectos, programas e iniciativas que prioricen acciones para el fortalecimiento del Área de Desarrollo Naranja (ADN): ZONA G IBAGUÉ”, de manera que se convierta en un motor del desarrollo económico, social y cultural, se potencien las capacidades instaladas de la comunidad, se promueva la inversión extranjera y se desarrolle la integralidad de los ecosistemas creativos del municipio y la región. También se promoverá la creación de redes, nodos, clústeres creativos y otras formas de asociatividad y encadenamiento productivo, recogiendo muchas de las expresiones culturales, artísticas y de emprendimiento que hoy se expresan a lo largo del territorio municipal.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La vocación de la Zona ADN “ZONA G IBAGUÉ” es la gastronomía.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Corresponderá a la Alcaldía Municipal de Ibagué realizar los estudios, estrategias y acciones para implementar los mecanismos adecuados de gobernanza público-privada y gestión de espacio público en la Área de desarrollo Naranja (ADN), así como diseñar y presentar ante el Concejo Municipal las propuestas de incentivos fiscales que se estimen convenientes para fortalecer la inversión y el desarrollo empresarial en la zona.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para el desarrollo de las políticas, estrategias y acciones que trata el presente artículo, la alcaldía tendrá en cuenta a los residentes de la zona y a quienes realizan





DECRETO 1000 - 06 2 11

( 21 OCT 2021 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN)  
“ZONA G IBAGUÉ” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

allí sus actividades comerciales, culturales y creativas, para buscar un equilibrio con la inversión pública y privada que se atraiga.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Secretaría de Cultura será la encargada de liderar todas las gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos contemplados en el presente acto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Ibagué, a los 21 OCT 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHOANA XIMENA ARANDA RIVERA  
Alcaldesa de Ibagué (E)

GREIS STEFFANY CIFUENTES TARQUINO  
Secretaria de Cultura

- Vo Bo.: Andrea Mayoral Ortiz, Jefe Oficina Jurídica.
- Vo. Bo: Nelson David Caro Súa, Asesor Jurídico Externo.
- Proyectó: Adriana García, Abogada Contratista / Secretaria de Cultura
- Franklin Emir Torres, Docente investigador / Universidad de Ibagué
- Daniela Alejandra Sánchez Tafur, Docente investigador / Universidad de Ibagué
- Carlos Andrés Marín Díaz, Arquitecto Contratista / Secretaria de Cultura
- Alejandra Marcela Escobar Cervera, Arquitecta Contratista / Secretaria de Cultura
- Andrea Lizeth Lizarazo Escobar, Contratista / Conservatorio del Tolima